

mente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2008, por el que se designan Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de las empresas PAU Aseos Urbanos, S.A., y SERMASA, S.A., que prestan servicios de limpieza en los colegios y guarderías de la localidad de La Línea de La Concepción (Cádiz) convocada con carácter indefinida a partir de las 00,00 horas del día 8 de mayo de 2008 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

ANEXO

1 trabajador/a en su jornada habitual, por cada guardería, centro escolar/colegio público, para la limpieza diaria de los comedores y cocinas -si los hubiere-, y para la de los aseos existentes en los mismos, según se ha indicado anteriormente.

ORDEN de 2 de mayo de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa LIMASA, encargada del servicio de limpieza de colegios públicos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa ha sido convocada huelga en la empresa LIMASA, que presta el servicio de limpieza de colegios públicos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cá-

diz, con carácter de indefinida desde las 00,00 horas del día 12 de mayo de 2008 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa LIMASA, que presta el servicio de limpieza colegios públicos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa LIMASA, que presta el servicio de limpieza de los Colegios Públicos dependientes del Excmo. Ayuntamiento, que se llevará a efecto con carácter indefinido desde las 00,00 horas del día 12 de mayo de 2008, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

1 trabajador/a, en su jornada habitual, por cada centro escolar/colegio público, para la limpieza diaria de los comedores –si los hubiere–, y para la de los aseos existentes en los mismos, según se ha indicado anteriormente.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 14 de abril de 2008, por la que se aprueban las plantillas orgánicas de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación por especialidades y cuerpos docentes.

Ver esta disposición en fascículos 2 de 4 a 4 de 4 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se fijan los días y lugares de celebración, el desarrollo, la composición y calificación de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en Andalucía y se nombran los Tribunales correspondientes.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Educación de 11 de febrero de 2005 (BOJA de 25 de febrero) por la que se establecen las normas de organización y desarrollo de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente

HA RESUELTO

Convocar las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria de acuerdo con la siguiente organización:

1. Los días de realización de las pruebas para las dos convocatorias del año 2008 serán el día 7 de junio y el día 6 de septiembre, respectivamente.

2. La composición de los tribunales nombrados para evaluar a los participantes en dichas pruebas y los lugares de celebración de las mismas para cada Tribunal son los que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

3. Las pruebas darán comienzo a las 9 horas de la mañana del día fijado en cada convocatoria y se desarrollarán de acuerdo con el horario que figura en el Anexo II de esta Resolución.

4. La composición de las pruebas, con la puntuación y calificación de cada uno de los grupos que las componen será la que figura en el Anexo III de esta Resolución.

5. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación publicarán en sus tabloneros de anuncios y en la sección «tablón de anuncios» de su página web la presente Resolución junto con la relación de aspirantes admitidos y el número del Tribunal al que quedan adscritos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de abril de 2008.- El Director General (P.O. Suplencia 29.1.08), el Director General de Planificación y Centros, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO I

Composición de los tribunales y lugares de celebración de las pruebas

PROVINCIA DE ALMERÍA

Tribunal número 1.

Lugar de celebración de las pruebas: Almería.
Instituto Provincial de Formación de Adultos (IPFA).
Paseo de la Caridad, núm. 125 (Finca Santa Isabel).

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Enrique Lamarca Martínez	27250186 Q	Presidente Titular
Don José Cruz Roba	27176294 T	Vocal Titular
Don Emilio Ibáñez Álamo	27199268 C	Vocal Titular
Doña María Rosa Ruiz Osuna	24059698 L	Vocal Titular
Don Adrián Zapata Ibáñez	27530004 Q	Vocal Titular
Don Juan González Sánchez	27252064 P	Presidente Suplente
Don Miguel Carra Pardo	27254516 E	Vocal Suplente
Don Jesús Quereda Rodríguez-Navarro	27211626 G	Vocal Suplente
Don Antoni Xavier Cano Mestres	27502189 P	Vocal Suplente
Don José Manuel Flores Resina	27236521 J	Vocal Suplente

Tribunal número 2.

Lugar de celebración de las pruebas: Almería.
Instituto de Educación Secundaria Al-Andalus.
Paseo de la Caridad, núm. 125 (Finca Santa Isabel).

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Salvador Huertas Garcia	26454278 T	Presidente Titular
Don Alfonso Galindo Hervás	27480000 Z	Vocal Titular
Doña Heraclia Castellón Alcalá	27230353 D	Vocal Titular
Don Antonio Rodríguez González	27251954 J	Vocal Titular
Don Francisco Navarro Domene	06204493 J	Vocal Titular
Doña Carmen García Gálvez	27234991 R	Presidenta Suplente
Doña María Dolores Rosal Salmerón	27255953 X	Vocal Suplente
Don Valentín Pérez González	08100178 S	Vocal Suplente
Don Pedro Llorente Pulido	27532126 E	Vocal Suplente
Doña María del Carmen Alonso Pérez	34845331 D	Vocal Suplente

Tribunal número 3.

Lugar de celebración de las pruebas: Almería.
CEP de Almería.
Paseo de la Caridad, núm. 125 (Finca Santa Isabel).

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Antonio Lozano Vega	74599994 T	Presidente Titular
Doña Pilar Avivar Oyonarte	27196777 J	Vocal Titular
Don Francisco José Martínez Navarro	27253445 D	Vocal Titular
Don José Miguel Ortega González	27526416 Q	Vocal Titular
Don Juan Carlos Peinado Hernández	34847890 S	Vocal Titular
Doña Nuria María Pardo Vidal	08910924 Y	Presidenta Suplente
Don Manuel Cáliz Cáliz	23670377 L	Vocal Suplente
Doña Lidia Golbano Martínez	34860568 C	Vocal Suplente
Don Jesús Baca Martín	27503113 N	Vocal Suplente
Doña Concepción Fernández Soto	24175516 D	Vocal Suplente